OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 08:09:56

176073264

No. RADICACIÓN: 2023-074-6-6307

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
OFICIO No.: 2023-01-613193 del 01/08/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOG
MATRICULAS: 074-110758, 074-110774
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa		Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	S	
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	E	S	

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% S 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 08:09:59

17

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-33407

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-6307
MATRICULA: 074-110758
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 08:10:00

17

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-33408

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-6307
MATRICULA: 074-110774
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-110758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: AGUATENDIDA
FECHA APERTURA: 28/11/2017 RADICACION: 2017-8746 CON: ESCRITURA DE 22/11/2017
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE 15 CON AREA DE 11.24M2. CON COEFICIENTE DE 0.83% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3958 DE FECHA 22-11-2017 EN NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA: 0 HECTAREAS 11 METROS CUADRADOS 2400 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: 0.83

COMPLEMENTACIÓN:
LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A LOPEZ CARVAJAL RAFAEL ORLANDO SEGUN ESCRITURA 2142 DE 30-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-42414. LOPEZ CARVAJAL RAFAEL ORLANDO ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A LOPEZ MONTA/EZ RAFAEL ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3952 DE 18-11-2014 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-42414. LOPEZ MONTA/EZ RAAEL ANTONIO ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A MONTALEZ DE LOPEZ ELENA Y LOPEZ JOSE CIRIACO SEGUN ESCRITURA 2284 DE 24-09-1992 NOTARIA PRIMERA DEA DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-42414. MONTA/EZ DE LOPEZ. ELENA. ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/EZ FONSECA PIO. ESCRITURA # 54 DE 01-02-66 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 27-04-66 AL LB. 1. FL. 042.- PART. 454.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CL 21 B # 37 - 21 GRAJE 15 EDIF ALTOS DE SAN RAFAEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-42414

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2017 Radicación 2017-074-6-8746
DOC: ESCRITURA 3958 DEL: 22/11/2017 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT# 9008608934 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/05/2021 Radicación 2021-074-6-3982
DOC: ESCRITURA 569 DEL: 23/03/2021 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-110758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT# 9008608934
A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 01/09/2022 Radicación 2022-074-6-7506
DOC: OFICIO 2022-01-641509 DEL: 31/08/2022 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - DENTRO DEL PROCESO DE INTERVENCION JUDICIAL DE TOMA DE POSESION DECRETADO MEDIANTE AUTO 2022-01-639045 DE 30-08-2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 07/10/2022 Radicación 2022-074-6-8772
DOC: OFICIO 415-217438 DEL: 04/10/2022 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0464 PROHIBICION REGISTRO ACTOS AFECTEN DOMINIO BIENES PROPIEDAD DE INTERVENIDA SALVO AUTORIZACION LIQUIDADOR - PROHIBICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE SIN CONSENTIMIENTO DEL JUEZ DE LA INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS BIENES DE NATURALEZA INEMBARGABLE EN VIRTUD DE LA LEY 285/1996, LEY 70/1931 Y LEY 425/1999.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062
A: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO "CONSTRUCOL S.A.S." NIT# 9011608712

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 08/08/2023 Radicación 2023-074-6-6307
DOC: OFICIO 2023-01-613193 DEL: 01/08/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3 , Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO SEGUN OFICIO 2022-01-641509 DEL 31/08/2022, Y PROHIBICION DE REGISTRO SEGUN OFICIO 415-217438 DEL 04/10/2022.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S.
A: SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

.....

.....

.....

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-110758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:07 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 99766 impreso por: 96707
TURNO: 2023-074-1-33407 FECHA:08/08/2023
NIS: JTTY9/ov3n9zGioWtoFiDSYm56zyYZy3ac/2q4bi8h75s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLADIMIR ROJAS ORTEGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-110774

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: AGUATENDIDA
FECHA APERTURA: 28/11/2017 RADICACION: 2017-8746 CON: ESCRITURA DE 22/11/2017
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 CON AREA DE 81.70M2. CON COEFICIENTE DE 6.06% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3958 DE FECHA 22-11-2017 EN NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACIÓN:
LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A LOPEZ CARVAJAL RAFAEL ORLANDO SEGUN ESCRITURA 2142 DE 30-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-42414. LOPEZ CARVAJAL RAFAEL ORLANDO ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A LOPEZ MONTAÑEZ RAFAEL ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3952 DE 18-11-2014 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-42414. LOPEZ MONTAÑEZ RAAEL ANTONIO ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A MONTALEZ DE LOPEZ ELENA Y LOPEZ JOSE CIRIACO SEGÚN ESCRITURA 2284 DE 24-09-1992 NOTARIA PRIMERA DEA DUITAMA, REGISTRADA AL FOLIO 074-42414. MONTAÑEZ DE LOPEZ. ELENA. ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAÑEZ FONSECA PIO. ESCRITURA # 54 DE 01-02-66 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 27-04-66 AL LB. 1. FL. 042.- PART. 454.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CL 21 B # 37 - 24 APTO 603 EDIF ALTOS DE SAN RAFAEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-42414

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2017 Radicación 2017-074-6-8746
DOC: ESCRITURA 3958 DEL: 22/11/2017 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT# 9008608934 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/2018 Radicación 2018-074-6-8411
DOC: ESCRITURA 3864 DEL: 29/11/2018 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - EN PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-110774

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT# 9008608934
A: PESCA PITA ELISABETH CC# 46662220

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/11/2020 Radicación 2020-074-6-6462
DOC: CERTIFICADO 183 DEL: 21/11/2020 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 3864/2018, NOTARIA 2 DUITAMA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA PITA ELISABETH CC# 46662220
A: LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT# 9008608934

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/05/2021 Radicación 2021-074-6-3982
DOC: ESCRITURA 569 DEL: 23/03/2021 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOGO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT# 9008608934
A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2021 Radicación 2021-074-6-11085
DOC: ESCRITURA 2848 DEL: 02/12/2021 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062
A: BECERRA CARDOZO NANCY EDITH CC# 46451680

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/08/2022 Radicación 2022-074-6-7089
DOC: OFICIO 2195 DEL: 12/08/2022 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO: 2022-00362-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ BARROS LEIDIS TATIANA CC# 1143118419
A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 01/09/2022 Radicación 2022-074-6-7506
DOC: OFICIO 2022-01-641509 DEL: 31/08/2022 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DENTRO DEL PROCESO DE INTERVENCION JUDICIAL DECRETADA MEDIANTE AUTO 2022-01-639045 DE 30-08-2022 POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ BARROS LEIDIS TATIANA CC# 1143118419
A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 01/09/2022 Radicación 2022-074-6-7506
DOC: OFICIO 2022-01-641509 DEL: 31/08/2022 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO Certificado Público

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 074-110774

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - DENTRO DEL PROCESO DE INTERVENCION JUDICIAL POR TOMA DE POSESION DECRETADA MEDIANTE AUTO 2022-01-639045 DE 30-08-2022 POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 07/10/2022 Radicación 2022-074-6-8772

DOC: OFICIO 415-217438 DEL: 04/10/2022 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0464 PROHIBICION REGISTRO ACTOS AFECTEN DOMINIO BIENES PROPIEDAD DE INTERVENIDA SALVO AUTORIZACION LIQUIDADOR - PROHIBICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE SIN CONSENTIMIENTO DEL JUEZ DE LA INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS BIENES DE NATURALEZA-INEMBARGABLE EN VIRTUD DE LA LEY 285/1996, LEY 70/1931 Y LEY 425/1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: BERDUGO PABLO ANDRES SANTIAGO CC# 1052392062

A: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. NIT# 9011608712

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 08/08/2023 Radicación 2023-074-6-6307

DOC: OFICIO 2023-01-613193 DEL: 01/08/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 8 Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO SEGUN OFICIO 2022-01-641509 DEL 31/08/2022, Y PROHIBICION DE REGISTRO SEGUN OFICIO 415-217438 DEL 04/10/2022.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRES

A: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 99766 impreso por: 96707

TURNO: 2023-074-1-33408 FECHA:08/08/2023

NIS: JTTY9/ov3n8bhzAN1UVZ3yYm56zyYZy3nP1rnZq/LHz5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: DUITAMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-110774

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:45:08 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLADIMIR ROJAS ORTEGA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-613193

Tipo: Salida Fecha: 01/08/2023 08:50:51 AM
Trámite: 87007 - MEDIDAS CAUTELARES PROCESO INTERVENCIÓ
Sociedad: 901160871 - GRUPO CONSTRUCTOR Exp. 106823
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitam
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-1495

0742023ER00158
Fecha 3/08/2023 1:39:11 p. m.
Folios 1 Anexos 29
Origen SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES /
Destino ORIP / Cajeros / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto CANCELACION

AUTENTICACION
El Secretario (a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 03 AGOSTO 2023
LA SECRETARIA(O) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

Bogotá D.C.,

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co
CARRERA 19 # 16-31
Duitama- Boyacá

Asunto: Levantamiento de medidas cautelares. - Auto 2023-01-205641 de 13 de abril de 2023. Construcol en Toma de posesión como medida de intervención y otros

De manera atenta, nos permitimos remitir copia auténtica y ejecutoriada del Auto 2023-01-205641 de 13 de abril de 2023, mediante el cual se ordenó "*(...) el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y prohibición de registro contenidas en anotación 3 y 4 del folio de matrícula inmobiliaria 074-110758, y anotación 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 074-110774, ordenadas por el Despacho.*"

Por lo anterior, solicitamos se sirvan cumplir con las órdenes impartidas en el citado auto sobre los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria 50N-20803620, 074-110758 y 074-110774, e informen de ello a esta Entidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente oficio.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR NIÑO GALLO
Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial
TRD: ACTUACIONES
RAD: SIN
L6848
Anexo: Copia autentica y ejecutoriada del Auto 2023-01-205641 de 13 de abril de 2023

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

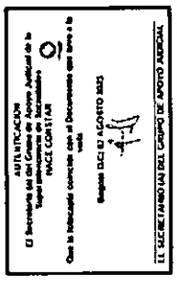
Al contestar cite el No. 2023-01-205641

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 13/04/2023 10:54:50 AM
Trámite: 87007 - MEDIDAS CAUTELARES PROCESO INTERVENCIÓ
Sociedad: 901160871 - GRUPO CONSTRUCTOR Exp. 106823
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-005073

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Sujeto del proceso
Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Interventora
Marco Bernal Carrillo

Asunto
Inventario

Proceso
Intervención Judicial

Expediente
106.823

I. ANTECEDENTES

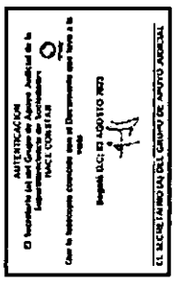
1. Mediante memorial 2022-01-810234 de 16 de noviembre de 2022, el Sr. Luis Iván Rivera Tamayo solicitó la exclusión del inventario de bienes distintos a dinero, de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 074-110774 y 074-110758, en los términos del artículo 55 de la Ley 1116 de 2006. Indicó que adquirió los bienes por $165.0000.000, mediante la escritura pública 1751 de 18 de julio de 2022, la cual no pudo ser registrada por una medida cautelar decretada por el Juzgado 3 Civil Municipal de Duitama y posteriormente, por la medida decretada por este Despacho. Indicó que pagó la suma de $60.000.000 y el saldo del precio $105.000.000, es producto de un crédito hipotecario aprobado y pendiente de desembolso. Solicitó dar viabilidad a las peticiones previas presentadas, informar del estado del trámite de intervención, las soluciones que se han estudiado para su caso, el fundamento legal de la prevalencia de acreedores en el proceso frente a negocios legales y subsidiariamente, que se le vincule como acreedor afectado del proceso.

2. Mediante Auto 2023-01-007689 de 11 de enero de 2023, este despacho decidió estimar la solicitud de exclusión del inventario valorado de bienes distintos a dinero, de los inmuebles, con el fin de que se inscriba la escritura pública 1751 de 2022, decisión condicionada al pago del saldo del precio, y requirió al interventor y al Sr. Luis Iván Rivera Tamayo, de forma previa al levantamiento de medidas cautelares, para que acreditara que el Banco AV Villas S.A. realizaría el desembolso de los recursos objeto del crédito hipotecario otorgado al Sr. Luis Iván Rivera Tamayo en relación con la venta de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria 074-110774 y 074-110758.

3. Con memorial 2023-01-024490 de 17 de enero de 2023, el solicitante por medio de su apoderada Vilma Leonor Arias Albarracín en cumplimiento a lo ordenado en el auto citado en la consideración segunda, allegó soporte de pago del saldo correspondiente a Ciento Cinco Millones De Pesos ($105.000.000.oo), mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las instrucciones dadas por el Agente Interventor para el levantamiento de medidas cautelares sobre los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria 074-110774 y 074-110758.

4. Con memorial 2023-01-026126 de 18 de enero de 2023, el solicitante por medio de su apoderada Vilma Leonor Arias Albarracín solicitó adicionalmente:

   - *"Oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama, en el cual SE AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, en*



cumplimiento a lo señalado en el auto de fecha 11 de enero de 2023 proferido por la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente 106823 de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 074-110774 y 074-110758 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama, que corresponden a los bienes, Apartamento 603 y el Garaje No. 15 edificio Altos de San Rafael, ubicados en la calle 21 No. 37-24 del Municipio de Duitama."

- *"Oficie a la Notaria Primera del Círculo de Duitama a fin de que se autorice la culminación de la protocolización de la Escritura Pública No. 1751 de fecha 18 de julio de 2022 que pretende el levantamiento de la Hipoteca pendiente de registro, que no se logró registrar debido a la medida cautelar ordenada por la Superintendencia de Sociedades."*
- *"Oficie a la Notaría Primera del Círculo de Duitama, a fin de que se autorice la protocolización de una nueva Escritura que se efectuará para formalizar la venta de los bienes el Apartamento 603 y el Garaje No. 15 edificio Altos de San Rafael, ubicados en la calle 21 No. 37-24 del Municipio de Duitama identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 074-110774 y 074-110758 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama. Escritura Nueva que deberá realizarse en razón al cambio en la forma de pago, no siendo necesario desembolso bancario, sino pago en efectivo.*
- *Se autorice y se informe al Agente Interventor dr. MARCO BERNAL CARRILLO, para QUE PROCEDA A LA FIRMA de la Escritura Pública que se efectuara para formalizar la venta de los bienes Apartamento 603 y el Garaje No. 15 edificio Altos de San Rafael, ubicados en la calle 21 No. 37-24 del Municipio de Duitama identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 074-110774 y 074-110758 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama; cuando la Notaria lo requiera.*

5. Mediante Auto 2023-01-030096 de 23 de enero de 2023, atendiendo a que no se había acreditado el valor por concepto de pago parcial del precio de venta, este despacho requirió al Sr. Luis Iván Rivera Tamayo, para que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la providencia, aporte constancia del pago de la suma de $60.000.000 que afirma haber entregado antes del inicio del proceso al intervenido Pablo Andrés Santiago Berdugo en toma de posesión como medida de intervención, como pago del precio de la venta celebrada.

6. A través de memorial 2023-01-037076 de 26 de enero de 2023, el Sr. Luis Iván Rivera Tamayo por medio de su apoderada Vilma Leonor Arias Albarracín, envió respuesta al Auto 2023-01-030096 de 23 de enero de 2023 allegando los siguientes soportes documentales:

(...)"1. Se aporta pantallazo de fecha 11 de abril de 2022 del correo calderongrupoconstrucol@gmail.com en el que se reconoce la entrega EN EFECTIVO de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, de fecha de entrega 08 de abril de 2022 en la ciudad de Duitama. Se aporta esta evidencia teniendo en cuenta que la Sociedad Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S. identificada con Nit. 901.160.871-2 representada por el señor Pablo Andrés Santiago Berdugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, no suministro recibo de pago, sin embargo, reconoce el abono por la suma antes dicha. Situación que puede ser verificada por la señora Catalina Calderón, en su condición de asesora comercial de dicha sociedad.
2. Se aporta consignación bancaria Banco AV VILLAS ciudad Bogotá de fecha 29 de abril de 2022 a favor del GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO-CONSTRUCOL al No. de cuenta corriente 710-25608-2 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) M/CTE por parte del señor LUIS IVAN RIVERA TAMAYO.
3. Se aporta certificación de fecha 18 de julio de 2022, firmada por parte del representante legal PABLO ANDRES SANTIAGO BERDUGO, de la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL SAS en el que hace constar el recibo de la suma EN EFECTIVO de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/CTE aplicado a la compra del apartamento 603 y parqueadero en el Edificio Altos de San Rafael de la ciudad de Duitama"(...)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

AUTENTICACIÓN
El Secretario de la Oficina de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la fotocopia que antecede coincide con el documento que obra a folio
Bogotá D.C. 01 AGOSTO 2023
EL SECRETARIO(A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

a. Exclusión de bienes

1. El artículo 55 de la Ley 1116 de 2006, enuncia una serie de bienes que no formarán parte del inventario sujeto al proceso, a pesar de que al momento de la intervención judicial se encuentren en poder, disposición o sean de propiedad de los sujetos intervenidos. Dentro del listado, se encuentran: (i) las mercancías a título de comisión; (ii) los títulos de crédito entregados para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre y cuando estén emitidos o endosados directamente a favor del comitente; (iii) el dinero remitido fuera de cuenta corriente, en desarrollo de una comisión o mandato del comitente o mandante; (iv) las mercancías que se hayan adquirido al fiado, mientras no se haya producido su entrega; (v) los bienes que se tengan en calidad de depositario; (vi) las prestaciones que por cuenta ajena que se estén debiendo a la fecha de la apertura del proceso; (vii) los documentos que estén en poder, siempre que los hubiere recibido por cuenta de un comitente, aun cuando no estén otorgados a favor de este; (viii) las especies en general, que se encuentren en poder de los sujetos intervenidos, pero que pertenezcan a otra persona, para lo cual deberá acreditarse prueba suficiente y (ix) los bienes inmuebles destinados a vivienda respecto de los que se hubiere otorgado la escritura pública de venta que no se haya registrado.

2. Según el artículo 56 de la Ley 1116 de 2006, quien desee la exclusión de los bienes que a su juicio no hagan parte del inventario en los términos de la norma anterior, deberán presentar solicitud de restitución del bien dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proceso, aportando prueba sumaria del derecho que pretenden hacer valer.

3. Bajo este contexto, se encuentra la solicitud elevada por el Sr. Luis Iván Rivera Tamayo, quien solicitó la exclusión de bienes inmuebles de propiedad del intervenido Pablo Andrés Santiago Berdugo, y posterior a requerimientos de este despacho allego pruebas documentales sobre sobre el derecho que le asiste sobre los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria 074-110774 y 074-110758.

(i) Solicitud de Luis Iván Rivera Tamayo

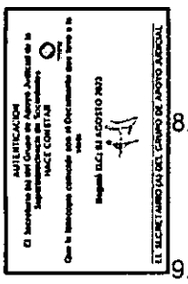
4. En memorial 2022-01-810234 de 16 de noviembre de 2022, el Sr. Luis Iván Rivera Tamayo solicitó la exclusión del inventario de bienes distintos a dinero, de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 074-110774 y 074-110758.

5. A la fecha y de acuerdo con la información de los folios de matrícula inmobiliaria, los inmuebles señalados tienen las siguientes características:

M.I.	Propietario	Dirección	Ciudad	E.P compra	Notaria	Limitación	Anotación limitación	Anotación M.C.
074-110774	Pablo Andrés Santiago Berdugo	Calle 21 B No. 37-24 Apartamento 603 Edificio Altos de San Rafael	Duitama	569 de 23/03/2021	Notaria 1 de Duitama	Hipoteca	5	8
074-110758	Pablo Andrés Santiago Berdugo	Calle 21 B No. 37-21 Garaje 15 Edificio Altos de San Rafael	Duitama	569 de 23/03/2021	Notaria 1 de Duitama			3

6. Como se observa en los folios señalados, los inmuebles a la fecha del inicio del proceso eran de propiedad del intervenido Pablo Andrés Santiago Berdugo, con lo que, de acuerdo con las normas ya señaladas, hacen parte del inventario sujeto al proceso. Por esto, se decretaron medidas cautelares sobre estos, que a la fecha ya se encuentran inscritas.

7. La solicitud fue sustentada, según indicó, en que adquirió los inmuebles al intervenido Pablo Andrés Santiago Berdugo mediante Escritura Pública 1751 de 18 de julio de 2022. El precio de la venta fue pactado en $165.000.000, de los que pagó la suma de



$60.000.000 y el saldo restante de $105.000.000, sería pagado mediante un crédito hipotecario adquirido con AV Villas S.A., pero que posteriormente el solicitante pagó directamente tal como fue acreditado sumariamente en memoriales 2023-01-024490 de 17 de enero de 2023 y memorial 2023-01-037076 de 26 de enero de 2023.

8. Por lo tanto, como lo único que resta para el negocio celebrado es la inscripción de la escritura pública, la cual no pudo hacerse por las medidas de embargo decretadas, considera que los inmuebles deben excluirse y darse paso a la transferencia del dominio a su favor.

9. La solicitud fue presentada dentro del plazo señalado en el artículo 56 de la Ley 1116 de 2006, por lo que procede su estudio. Así mismo, se advierte que en el memorial 2022-01-870335 de 7 de diciembre de 2022, el interventor incluyó los bienes en el inventario valorado de bienes distintos a dinero sujetos al proceso.

10. En referencia a las peticiones elevadas, lo primero que debe advertirse es que según el artículo 1857 del Código Civil, la venta de inmuebles se perfecciona con el otorgamiento de una escritura pública. Por su parte, el artículo 756 del Código Civil dispone que la tradición del dominio de bienes inmuebles se realiza con la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Es decir, en el caso de la compraventa de bienes inmuebles, no es suficiente la entrega material del bien o el pago del precio, sino que para la transferencia de la propiedad se requiere que se inscriba la misma. Sin este requisito, no existe transferencia del dominio.

11. En este caso, el solicitante remitió copia de la Escritura Pública 1751 de 18 de julio de 2022, otorgada en la Notaria 1 de Duitama. En ella, se realizaron varios actos como son: (i) La cancelación de la hipoteca por Nancy Edith Becerra a favor de Pablo Andrés Santiago Berdugo; (ii) venta de bienes de Pablo Andrés Santiago Berdugo a Luis Iván Rivera Tamayo; (iii) hipoteca a favor del Banco AV Villas S.A.

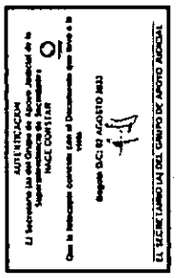
12. Una de las causales de exclusión de bienes, contemplada en el artículo 55.9 de la Ley 1116 de 2006, tiene que ver con los bienes inmuebles destinados a vivienda respecto de los que se hubiere otorgado la escritura pública de venta que no se haya registrado.

13. En este caso, el comprador debe solicitar al juez, quien dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre el bien, a fin de que se facilite la inscripción del título. La norma dispone que en caso de que haya sumas del precio pendientes de pagar, las medidas cautelares se levantaran de manera condicionada a que se realice el pago del total del precio.

14. Consta que la situación planteada por el solicitante se encaja en la causal prevista en la norma. En efecto, antes del inicio del proceso, el Sr. Rivera Tamayo suscribió una escritura pública de venta sobre dos inmuebles de propiedad del intervenido Pablo Andrés Santiago Berdugo, la cual no pudo inscribirse con ocasión de un embargo previo el que, dicho sea de paso, no emanó de este Despacho. También se observa que el solicitante remitió prueba de dicha situación, pues en memorial 2022-01-696623 de 21 de septiembre de 2022, remitió la Escritura Pública Otorgada.

15. Por lo tanto, con fundamento en lo previsto en el artículo 55.9 de la Ley 1116 de 2006, aplicable por remisión del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, se estimará la solicitud elevada y se excluirán del inventario valorado de bienes distintos a dinero sujetos al proceso, los inmuebles identificados con folios de matrícula 074-110774 y 074-110758, con el fin de que se inscriba la escritura pública otorgada, una vez sustentado sumariamente el pago del valor establecido en la venta de dichos bienes.

16. Al respecto, se observa en el folio de matrícula inmobiliaria 074-110758, que en las anotaciones 3 y 4, se inscribió de la medida cautelar decretada por este Despacho con el auto de 30 de agosto de 2022. Por su parte, en el folio 074-110774 se observa que en las anotaciones 8 y 9, se hizo la inscripción de las medidas cautelares decretadas por este Despacho. Es decir, en este momento, las únicas medidas de embargo vigentes sobre los bienes son las decretadas dentro del proceso de intervención judicial, en los términos del artículo 9.3 del Decreto 4334 de 2008.



17. Sobre la solicitud de oficiar a la oficina de registro sobre el levantamiento de medidas cautelares se procederá en la misma manera en que se decidió sobre su imposición inicial, igualmente se dará traslado al agente interventor para lo de su competencia.

18. Sobre la solicitud de oficiar a la notaría es importante señalar que este despacho no es competente para autorizar la firma de escrituras relacionadas con la hipoteca estipulada en el negocio de compraventa por cuanto el destino de la hipoteca es un elemento estipulado en la compraventa misma y su modificación obedece al ejercicio de la autonomía de la voluntad relacionado con la decisión de cambiar la forma de pago, por lo que es la notaria la que conocerá de este asunto y requerirá y verificará los soportes necesarios para protocolizar tal instrumento público.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial (E),

RESUELVE

Primero. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y prohibición de registro contenidas en anotación 3 y 4 del folio de matrícula inmobiliaria 074-110758, y anotación 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 074-110774, ordenadas por el Despacho.

Segundo. Librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama para dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.

Tercero. Poner en conocimiento del agente interventor para lo de su competencia.

Cuarto. Negar las solicitudes relacionadas con oficiar a la Notaria Primera de Duitama de acuerdo con las razones expuestas.

Quinto. Ordenar al grupo de Apoyo judicial, entregar dos copias autenticadas y con constancia de ejecutoria de esta providencia al interventor, junto con copia de los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que remita copia de esta providencia a los correos electrónicos iriverat@gmail.com y abogadosasociados.mv2022@gmail.com.

Notifíquese y cúmplase,

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Directora de Intervención Judicial

TRD: INVENTARIOS Y AVALUOS DE INTERVENIDAS
RAD: 2023-01-024430, 2023-01-024490, 2023-01-025062, 2023-01-025670, 2023-01-026126, 2023-01-026826, 2023-01-030722, 2023-01-037076, 2023-01-040130, 2023-01-052191
C3988

EL SECRETARIO(A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
HACE CONSTAR

Que el Auto No. 2023-01-205641 del 13 abril 2023

Quedó Legalmente Ejecutoriado el día 06 julio 2023

Dado en Bogotá D.C. a los 02 días del mes agosto de 2023

EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

Al contestar cite el No. 2023-01-550201

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 29/06/2023 03:46:31 PM
Trámite: 84020 - INVENTARIO VALORADO TOMA DE POSESION Y
Sociedad: 901160871 - GRUPO CONSTRUCTOR Exp. 106823
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-009294

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTENTICACION
El Secretario (a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la fotocopia anterior coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 02 AGOSTO 2023
EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

Sujetos Intervenidos
Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Agente Interventor
Marco Bernal Carrillo

Asunto
Atiende solicitud

Proceso
Intervención Judicial

Expediente
106823

I. ANTECEDENTES

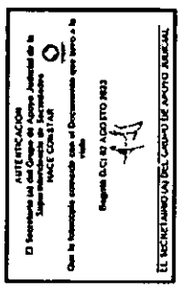
1. Mediante Auto 2023-01-205705 de 13 de abril de 2023, este Despacho aprobó el inventario valorado de bienes, dentro del proceso de Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, contenido en memoriales 2022-01-870335 de 7 de diciembre de 2022 y 2023-01-007491 de 11 de enero de 2023, por valor total de $5.137.049.895,96 correspondiente al valor de los bienes muebles e inmuebles relacionados por el auxiliar.

2. Con radicado 2023-01-279815 de 21 de abril de 2023, el agente interventor solicitó corregir el numeral primero de la parte resolutiva de la providencia 2023-01-205705 de 13 de abril de 2023, y corregir el numeral primero de la parte resolutiva teniendo en cuenta que en el inventario presentado se dio el valor del 100% de los inmuebles identificados con folios de matrícula 092-36305, 092-36306 y 092-36307, sin embargo de dichos inmuebles el intervenido solo es propietario del 50%, aportando copia de la escritura pública 386 del 22 de diciembre de 2021, de la Notaria Única del circulo de Santa Rosa de Viterbo.

3. Con memorial 2023-01-305714 de 25 de abril de 2023, el señor Miguel Santiago Jaimes Delgado, se pronuncia sobre el auto 2023-01-205705 de 13 de abril de 2023 señalando; i) que se presentó como víctima de la captación y que fue rechazado por el agente interventor, y ii) considera que las medidas de intervención se toman como violatorias de los derechos fundamentales como lo es el derecho al debido proceso, acceso a la administración de justicia, y a la propiedad privada, entre otros, pues la medida cautelar decretada en el proceso de intervención no tuvo en cuenta que los inmuebles 074-55854 y 074-115896 ya estaban afectados con garantía real – hipoteca de primer grado a su favor, motivo por el cual solicita:

   - Excluir del inventario de bienes los inmuebles identificados con folio de matrícula 074-55854 y 074-115896.
   - Corregir la providencia del 13 de abril de 2023, y excluir los inmuebles identificados con folio de matrícula 074-55854 y 074-115896.
   - Exigir lealtad procesal a la Superfinanciera y su interventor, en razón a que interviene en asuntos entre particulares, sin injerencia legal para intervenir.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



1. Sea lo primero advertir, que el artículo 286 del C.G.P. permite corregir toda providencia en la que se haya incurrido en errores puramente aritmético, y puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de las partes.

Sobre la solicitud de corrección

2. De acuerdo con el artículo 2.2.2.15.1.4 del DUR 1074 de 2015, en los procesos de intervención en los que haya bienes distintos a dinero que conformen el patrimonio de los intervenidos, el interventor deberá elaborar un inventario valorado de estos, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la decisión mediante la que se reconozcan afectados, en los términos del literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008.

3. Según dicha norma, tanto la presentación, como a la aprobación del inventario valorado de los bienes distintos a sumas de dinero, se aplicará lo dispuesto para el proceso de liquidación judicial de la Ley 1116 de 2006, de acuerdo con la remisión que hace el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008.

4. Así, en virtud del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, el inventario que se presente deberá ponerse en traslado por el término de 10 días, con el fin de que las partes puedan presentar objeciones al mismo.

5. Por su parte, para la aprobación del inventario, el artículo 53 del anotado estatuto de insolvencia, remite a las reglas del proceso de reorganización. De esta forma, el artículo 29 de la citada Ley 1116 de 2006, dispone que, en caso de no presentarse objeciones, el juez proferirá providencia que apruebe, tal como sucedió en este caso.

6. Una vez revisada la escritura 386 de del 22 de diciembre de 2021, de la Notaria Única del circulo de Santa Rosa de Viterbo, se evidencia que en dicho documento los señores Fabio Enrique Colmenares León y Pablo Andres Santiago Berdugo, constituyeron la urbanización Villa del Rio, en la cual intervinieron en partes iguales. De igual manera, revisados los certificados de tradición de libertad de los inmuebles identificados con folio de matrícula 092-36305, 092-36306 y 092-36307, aportados por el agente interventor, en la anotación 1 de cada uno de ellos, se registro el negocio jurídico plasmado en la escritura 386 de 22 de diciembre de 2021.

7. Así las cosas, es claro que el intervenido Pablo Andres Santiago Berdugo, solo es propietario del 50% de los mencionados inmuebles, en tal sentido el valor del avaluó aprobado debe ser ajustado.

8. Por otro lado, validado el informe del avaluador, se evidencia que el valor presentado corresponde al avalúo del 100%, motivo por el cual para efectos de la corrección aritmética el valor será ajustado al porcentaje de propiedad del intervenido, motivo por el cual el valor de avalúo quedará así:

F. M. I.	Ubicación	Valor avalúo inmueble	Valor Aprobado
092-36305	SANTA ROSA DE VITERBO	$668.445.298,05	$334.222.649,03
092-36306	SANTA ROSA DE VITERBO	$239.733.211,15	$119.866.605,58
092-36307	SANTA ROSA DE VITERBO	$19.797.787,50	$9.898.893,75

Sobre la solicitud de exclusión de bienes

9. Es importante reiterar que, para la presentación como para la aprobación del inventario valorado de los bienes distintos a sumas de dinero, se aplicará lo dispuesto para el proceso de liquidación judicial de la Ley 1116 de 2006, de acuerdo con la remisión que hace el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008.

10. En aplicación de las normas señaladas, una vez se presente el inventario valorado de bienes distintos a dinero por parte del interventor, debe ser puesto en traslado por 10 días, como lo dispone el artículo 48.9 de la Ley 1116 de 2006. El artículo 53 del anotado estatuto de insolvencia, que regula lo correspondiente a la aprobación del inventario en el proceso de liquidación judicial, remite a su vez al artículo 29 de la misma norma. Esta

AUTENTICACIÓN
El Secretario (a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuve a la vista
Bogotá D.C. 02 AGOSTO 2023
EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

dispone que las objeciones que se presenten dentro del traslado serán puestas en traslado por 3 días. Vencido este plazo, el interventor podrá conciliar dichas objeciones, en un plazo de 10 días

11. Para el presente caso, el auxiliar de la justicia presentó el inventario valorado de los bienes inmueble y muebles, propiedad de los intervenidos Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S. y Pablo Andres Santiago Berdugo en toma de posesión como medida de intervención y otros, mediante los memoriales con radicados 2022-01-870335 de 7 de diciembre de 2022 y 2023-01-007491 de 11 de enero de 2023.

12. Dichos memoriales fueron puestos en traslado tal como se señala en el siguiente cuadro, términos durante el cual no se presentaron objeciones:

Inventario		Traslado		Fecha de traslado	
Radicado	Fecha	Consecutivo	Fecha	Inicia	Vence
2022-01-870335	07/12/2022	415-000001 (2023-01-007267)	11/01/2023	12/01/2023	25/01/2023
2023-01-007491	11/01/2023	415-000004 (2023-01-022901)	17/01/2023	18/01/2023	31/01/2023

13. Teniendo en cuenta que durante el traslado no se presentaron objeciones frente al inventario presentado, el Despacho procedió a la aprobación del mismo en auto 2023-01-205705 de 13 de abril de 2023.

14. En este punto, debe precisarse que la solicitud presentada en memorial 2023-01-305714 de 25 de abril de 2023, realmente es una solicitud de exclusión de bienes y por lo tanto se resolverá de tal forma.

15. Por su parte, el artículo 55 de la Ley 1116 de 2006, enuncia una serie de bienes que no formarán parte del inventario sujeto al proceso, a pesar de que al momento de la intervención judicial se encuentren en poder, disposición o sean de propiedad de los sujetos intervenidos. Dentro del listado, se encuentran: (i) las mercancías a título de comisión; (ii) los títulos de crédito entregados para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre y cuando estén emitidos o endosados directamente a favor del comitente; (iii) el dinero remitido fuera de cuenta corriente, en desarrollo de una comisión o mandato del comitente o mandante; (iv) las mercancías que se hayan adquirido al fiado, mientras no se haya producido su entrega; (v) los bienes que se tengan en calidad de depositario; (vi) las prestaciones que por cuenta ajena que se estén debiendo a la fecha de la apertura del proceso; (vii) los documentos que estén en poder, siempre que los hubiere recibido por cuenta de un comitente, aún cuando no estén otorgados a favor de este; (viii) las especies en general, que se encuentren en poder de los sujetos intervenidos, pero que pertenezcan a otra persona, para lo cual deberá acreditarse prueba suficiente y (ix) los bienes inmuebles destinados a vivienda respecto de los que se hubiere otorgado la escritura pública de venta que no se haya registrado.

16. Según el artículo 56 de la Ley 1116 de 2006, quien desee la exclusión de los bienes que a su juicio no hagan parte del inventario en los términos de la norma anterior, deberán presentar solicitud de restitución del bien dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proceso, aportando prueba sumaria del derecho que pretenden hacer valer.

17. Lo primero que debe advertirse, es que la solicitud de exclusión de bienes fue presentada de manera extemporánea, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 56 de la Ley 1116 de 2006, además que no presentaron objeción alguna al inventario durante el término del traslado, por lo que manera clara dicha solicitud debe ser desestimada.

18. Además, se observa que dentro de las causales enumeradas en el artículo 55 de la Ley 1116 de 2006, respecto de las que procede la exclusión de bienes, no se encuentra la situación del solicitante. Pues ninguna de las causales se refiere a los acreedores de los sujetos intervenidos o las garantías a su favor. Este solo hecho es suficiente para negar la solicitud de exclusión. Debe entonces prevalecer el principio de universalidad

contemplado en el artículo 4.1 de la ley 1116 de 2006, lo cierto es que los bienes eran de propiedad del intervenido al inicio del proceso.

AUTENTICACION
El Secretario(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la fotocopia coincide con el Documento que obra a la folio
Bogotá D.C. 02 AGOSTO 2023
EL SECRETARIO(A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial,

RESUELVE

Primero. Corregir el numeral primero de la parte resolutiva del Auto 2023-01-205705 de 13 de abril de 2023, el cual quedara así:

> "**Primero.** Aprobar el inventario valorado de bienes, dentro del proceso de Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, contenido en memoriales 2022-01-870335 de 7 de diciembre de 2022 y 2023-01-007491 de 11 de enero de 2023, por valor total de $4.475.314.824,26 correspondiente al valor de los bienes muebles e inmuebles relacionados por el auxiliar."

Segundo. Desestimar la solicitud de exclusión del inventario valorado de bienes distintos a dinero, de los inmuebles identificados con folios de matrícula 074-55854 y 074-115896, presentada en memorial 2023-01-305714 de 25 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Notifíquese,

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES
Rad 2023-01-279815/ 2023-01-305714
J7898

EL SECRETARIO(A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
HACE CONSTAR

Que el Auto No. 2023-01-550201 del 29 junio 2023

Quedó Legalmente Ejecutoriado el día 06 julio 2023

Dado en Bogotá D.C. a los 02 días del mes agosto de 2023

EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:10:35 am

Con el turno 2023-074-6-6307 se calificaron las siguientes matrículas:
074-110758 074-110774

Nro Matricula: 074-110758

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: AGUATENDIDA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 21 B # 37 - 21 GRAJE 15 EDIF ALTOS DE SAN RAFAEL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 08/08/2023 Radicación 2023-074-6-6307
DOC: OFICIO 2023-01-613193 DEL: 01/08/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 3 , Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO SEGUN OFICIO 2022-01-641509 DEL 31/08/2022, Y PROHIBICION DE REGISTRO SEGUN OFICIO 415-217438 DEL 04/10/2022.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S.
A: SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRES

Nro Matricula: 074-110774

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: AGUATENDIDA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 21 B # 37 - 24 APTO 603 EDIF ALTOS DE SAN RAFAEL

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 08/08/2023 Radicación 2023-074-6-6307
DOC: OFICIO 2023-01-613193 DEL: 01/08/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 8 , Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO SEGUN OFICIO 2022-01-641509 DEL 31/08/2022, Y PROHIBICION DE REGISTRO SEGUN OFICIO 415-217438 DEL 04/10/2022.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A: SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRES
A: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S.

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 11:10:35 am

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 75887

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública